



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, REGULADO POR EL D.S. N° 01 V. Y U. DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL DE 2015, TITULO I, TRAMO 2, DE BENEFICIARIO GONZALO ALBERTO DÍAZ SOLÍS, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

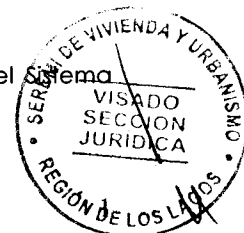
453



PUERTO MONTT, 11 JUN. 2020

VISTOS:

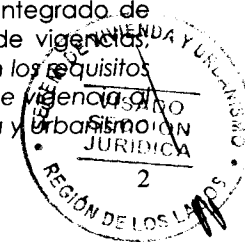
1. El D.S N° 01 V. y U. de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N°8244 del 27.10.2015, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual llama a postulación nacional al segundo llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°01 V. y U. de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;
3. La Resolución Exenta N°0144 del 12.01.2016, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N°01 V. y U. de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°8244 V. y U. de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos poro tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento de subsidio directo;
4. Resolución N°1158 V. y U. de 2016, que resuelve apelación segundo llamado año 2015 del Sistema Integrado de Subsidios D.S N°01 V. y U. de 2011;



5. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°1202 de fecha 13.05.2020, en el que se solicita nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. N°01 V. y U. de 2011, segundo llamado nacional 2015, Título I, Tramo 2, de don GONZALO ALBERTO DÍAZ SOLÍS, de la comuna de Osorno;
6. Certificado de Subsidio Habitacional del D.S. 01 V. y U. de 2011 N°222651, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Segundo Llamado Nacional 2015; Serie: DS1T12-2015 NA17415, Alternativa Individual;
7. El Memorándum N°248, de fecha 01.06.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
8. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio Ordinario N°1202, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU región de Los Lagos solicita otorgar nuevo plazo de vigencia por 180 días al certificado de subsidio del beneficiario GONZALO ALBERTO DÍAZ SOLÍS, argumentado que el motivo del retraso en la aplicación del subsidio se debe a la demora en la tramitación del certificado de recepción municipal, en el contexto de la crisis sanitaria que atraviesa el país, adjuntando contrato de promesa de compraventa de fecha 25.03.2017, lo que se encuentra en plena concordancia con lo expuesto por la requirente en la Solicitud de Prórroga o Ampliación de Plazo acompañado al expediente;
2. El Memorándum N°248, de fecha 01.06.2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga por el plazo de 180 días corridos, por cuanto se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, las que se consideran suficientes para dar su conformidad al caso analizado;
3. Que por medio de Resolución Exenta N°1158, citada en los vistos de la presente resolución, se resolvió la apelación presentada por el requirente, fundada en no contabilizar al puntaje que le correspondía por pertenecer al Cuerpo de Bomberos, según se desprende de su Resuelva N°1, a través del cual se incluye al requirente en la nómina de postulantes seleccionados para el otorgamiento del subsidio habitacional, correspondiente al segundo llamado a postulación nacional correspondiente al año 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°01 V. y U. de 2011;
4. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 V. y U. de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso segundo, sobre prórroga o nuevos plazos de vigencia, establece que: "(...) Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo".



que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia (...)"

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1.- OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para grupos emergentes, regulado por el D.S. N° 01 V. y U. de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional de 2015, Título I, Tramo 2, alternativa individual, perteneciente al beneficiario que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
GONZALO ALBERTO DÍAZ SOLÍS	13.849.662-7	DS1112-2015 NA17415	OSORNO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

[Handwritten signature]
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
JORGE GURVARA STEPHENS
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

[Handwritten signature]
 MARCELO GONZALEZ OACITUA
 MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS
 MINISTRO DE FE
 PUERTO MONTT

[Handwritten signature]
 JGABA/HRB/ihb.

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU región de Los Lagos
- Delegación provincial Osorno región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de los Lagos

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 VISADO
 SECCION JURIDICA
 3
[Handwritten signature]

MEMORANDUM: N° 248.

DE: GABRIEL HERRERA MORALES. - DEPTO P Y P.

PARA: SECCION JURIDICA.

MATERIA: TRAMITACION DE SOLICITUD DE PRORROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL EN PROVINCIA DE LLANQUIHUE, COMUNA DE PUERTO MONTT.

PROGRAMA HABITACIONAL: D.S. N° 01 (V y U) DE 2011. Tit. I. Tramo 2.

BENEFICIARIO: SR. GONZALO ALBERTO DIAZ SOLIS

TRAMITACION: PROPONER POR PARTE DE LA UNIDAD JURIDICA, LA RES. EX. PARA FIRMA DEL SEREMI APROBANDO UNA PRIMERA SOLICITUD DE PRORROGA, POR CUANTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE VIGENCIA DEL SUBSIDIO OTORGADO EL 25-04-2016. (60 MESES).

OBSERVACIONES: La presente solicitud de prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio se encuentra dentro del plazo máximo de 60 meses establecido en el Certificado de Subsidio Habitacional de la peticionaria y, las razones técnicas y administrativas aducidas **para ampliar sus plazos respectivos en 180 días corridos**, SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO en el texto del oficio respectivo suscrito por el Director de SERVIU Region de Los Lagos, N° 1201 de 13-05-20.

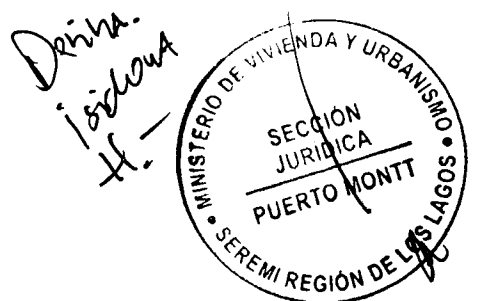
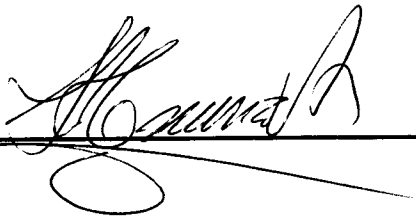
NOTA: se emitió Ord. N° 1298 del 01-06-20 de SERVIU aclarando ciudad de origen de beneficiario, como de Puerto Montt.

JUSTIFICACION: De acuerdo a lo informado en solicitud el motivo del retraso se debe al retraso en la entrega de la recepción municipal por contingencia sanitaria. Actualmente se encuentra con contrato de promesa de compraventa.

Se adjuntan: solicitud de prórroga de 11-05-20 de beneficiario Sr. Gonzalo Alberto Díaz Solís; Declaración Jurada Simple entre Sra. Gonzalo Alberto Díaz Solís como beneficiario e Inmobiliaria Lircay S.A. como vendedor de fecha 11-05-20; Certificado de Subsidio Habitacional; copia contrato promesa compraventa entre constructora Inmobiliaria Lircay S.A y Sr. Gonzalo Alberto Díaz Solís, como comprador de fecha 25-03-17; copia carné identidad vigente beneficiaria y RUT empresa constructora Inmobiliaria Lircay S.A.; Res. Ex. N° 1158 de 20-04-2016 que resuelve y aprueba nómina del postulante.

FIRMA:

FECHA: 01-06-2020

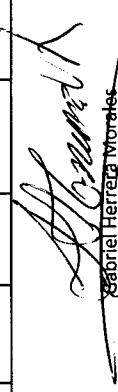


02-06-2020

Verificación información para aumento plazo vigencia Beneficio DS 01-2011

Solicitudes prórrogas de subsidios

N° casos	Provincia	Comuna	Solicitud SERVIU Regional	Fecha Solicitud	Nombre beneficiario	N° Subsidio	Fecha otorgam.	1a Fecha vigencia 21 meses	1a prórroga automática de 18 meses	Observación a plazos reglament.	Fecha caducidad a los 60 meses	Razones de solicitud prórroga	Nuevo plazo solicitado en días corridos	Observaciones a la solicitud planteada
1	Llanquihue	Pto Montt	Ord. N° 1202 y N° 1298	13-05-2020 y 01-06-20	Gonzalo Alberto Diaz Solis	DS 1 T2 2-2015 INAI7415	25-04-2016	24-01-2018	25-07-2019	Vencido	24-05-2021	De acuerdo a lo informado en solicitud el motivo del retraso se debe al retraso en la entrega de la recepción municipal por contingencia sanitaria. Actualmente se encuentra con contrato de promesa de compraventa	180	Petición se encuentra dentro del plazo establecido en la normativa vigente. NOTA: se emitió Ord. N° 1298 del 01-06-20 de SERVIU aclarando ciudad de origen de beneficiaria como Puerto Montt.



Gabriel Herrera Morales

Arquitecto Depto P y P

Revisor

Fecha: 01-06-20